

A photograph of a workspace for tax preparation. In the background, a laptop displays a tax form. In the foreground, a hand holds a pen over a 'U.S. Corporation Income Tax Return' form (Form 1120). To the left, a calculator shows the number '236.12'. Other items on the desk include a pair of glasses, a small potted plant, and several blue and green binders.

FLASH TRIBUTARIO #41

IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO, EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

09/07/2025

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que el Servicio de Rentas Internas (SRI), expidió una circular con el objeto de facilitar el cumplimiento de las normas vinculadas a la enajenación de derechos representativos de capital, cuya utilidad está gravada con Impuesto a la Renta (IR) único, los aspectos mas relevantes, detallamos a continuación:

La administración, consideró aclarar los siguientes aspectos:



BENEFICIARIOS EFECTIVOS

Se consideran los mismos cuando, tras una reestructuración societaria, fusión o escisión, mantienen la misma proporción en el valor patrimonial proporcional de los títulos, sin importar el porcentaje accionario.



ENAJENACIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y OTROS DERECHOS

Las personas naturales, sociedades y sustitutos que enajenan acciones, participaciones y otros derechos representativos de capital están obligados a declarar dichas operaciones, incluso si no generan utilidad ni IR único a pagar.

La falta de presentación o presentación con errores de la declaración de estas operaciones será sancionada con una multa del 5% del valor real de la enajenación.



UTILIDAD DISTRIBUIDA

Es aquella cuya distribución haya sido aprobada por la Junta General de Accionistas o el máximo órgano societario, conste en actas y esté pagada o registrada contablemente como pasivo. Todo lo que no cumpla con estos requisitos se considerará utilidad no distribuida, sin importar la cuenta contable en que se registre.



ADQUIRIENTES DE ACCIONES, PARTICIPACIONES U OTROS DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

Deberán efectuar la retención en la fuente sobre la contraprestación real de la operación, cuando la sociedad emisora no cotice en la Bolsa de Valores de Ecuador, incluso si no han sido designados como agentes de retención o contribuyentes especiales.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.